

Message Text

UNCLASSIFIED

PAGE 01 QUITO 06926 01 OF 02 251531Z

42

ACTION ARA-10

INFO OCT-01 ISO-00 SS-15 SP-02 INR-07 L-03 OES-06 EB-07

/051 W

----- 002984

R 251400Z SEP 76

FM AMEMBASSY QUITO

TO SECSTATE WASHDC 1700

UNCLAS SECTION 1 OF 2 QUITO 6926

E.O. 11652: N/A

TAGS: ENRG, PFOR, EC

SUBJECT: FOREIGN MINISTRY STATEMENT ON PETROLEUM POLICY

REFS: (A) QUITO 6904; (B) QUITO 6875

1. EMBASSY IS TRANSMITTING COMPLETE TEXT IN SPANISH OF FOREIGN MINISTRY'S STATEMENTS GIVEN TO AMBASSADOR SEPTEMBER 24 (REFTEL A). STATEMENT IS ALMOST IDENTICAL TO GOE STATEMENT SUBMITTED IN ENGLISH BY REFTEL B.

2. "EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRESENTA SUS ATENTOS SALUDOS A LAS HONORABLES MISIONES DIPLOMATICAS DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS ACREDITADAS ANTE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y TIENE A HONRA PARTICIPARLES ALGUNAS INFORMACIONES CON RESPECTO A LOS PROBLEMAS SUSCITADOS POR "ECUADORIAN GULF OIL COMPANY" SUBSIDIARIA DE "GULF OIL CORPORATION", EN RELACION CON SUS OPERACIONES EN EL ECUADOR.

3. "ECUADORIAN GULF OIL COMPANY OPERA EN EL ECUADOR DESDE 1964, ASOCIADA A "TEXACO PETROLEUM COMPANY." MIENTRAS TEXACO ACTUA COMO OPERADORA DE LOS CAMPOS PETROLEROS, GULF SE ENCARGA DE LA COMERCIALIZACION DEL 35.5 /SIC/ POR CIENTO DEL PETROLEO QUE LE CORRESPONDE COMO MIEMBRO DEL CONSORCIO. LA EXPLOTACION PETROLERA SE INICIO EN EL ECUADOR EN AGOSTO DE 1972. EN 1974 SE INCORPORO AL CONSORCIO TEXACO-GULF LA CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA (CEPE), PREVIA NEGOCIACION Y ADQUISICION DEL 25 POR CIENTO DE LOS

UNCLASSIFIED

PAGE 02 QUITO 06926 01 OF 02 251531Z

ACTIVOS DEL CONSORCIO.

4. "DESDE MEDIADOS DE 1974, LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y ECUADORIAN GULF HA TENIDO QUE AFRONTAR PROBLEMAS DE CRECIENTE GRAVEDAD, ORIGINADOS PRINCIPALMENTE EN QUE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO SOMETIDOS POR LAS COMPANIAS HAN SIDO INADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION PETROLERA EN EL ECUADOR; PROGRAMAS QUE, PO LO DEMAS, NO SIQUIERA ESTAN SIENDO CUMPLIDOS. TODO ELLO HA VENIDO OCASIONANDO EL PROGRESIVO DETERIORO DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LA GULF CUYAS ACCIONES NO HA PERMITIDO ENTENDIMIENTOS ADECUADOS Y PERMANENTES.

5. "EN EFECTO, Y COLOCANDOSE AL MARGEN DE LA LEY DE HIDROCARBUROS EL 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA ECUADORIAN GULF OIL COMPANY NOTIFICO VERBALMENTE AL GOBIERNO DEL ECUADOR SU DECISION UNILATERAL DE COLOCAR EN UNA CUENTA ESPECIAL LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LAS EXPORTACIONES DE PETROLEO EFECTUADAS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO Y QUE POR CONCESION ESPECIAL QUE SURTE EFECTO SOLAMENTE PARA LA GULF, DEBIAN SER PAGADOS EN UN PLAZO DE 120 DIAS SIN COBRO DE INTERESES.

6. "GULF CONDICIONA LA ENTREGA DE ESTOS FONDOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO ECUATORIANO AL ARREGLO DE LOS PROBLEMAS PENDIENTES EN FORMA SATISFACTORIA A SUS INTERESES. ESTO, COMO ES DE SUPONER, HA CREADO SERIAS DIFICULTADES A LA ECONOMIA ECUATORIANA QUE DISPONE DE LIMITADOS RECURSOS PARA SUS IMPORTACIONES Y SERVICIOS AL GOBIERNO EN SU ECONOMIA FISCAL, CUYO PRINCIPAL INGRESO PROVIENE DE LAS EXPORTACIONES PETROLERAS.

7. "DE MANTENERSE ESTA RETENCION ARBITRARIA E ILEGAL HASTA FINES DEL PRESENTE AÑO, GULF HABRIA ACUMULADO EN LA REFERIDA CUENTA ESPECIAL UNA SUMA APROXIMADA A 65 MILLONES DE DOLARES, MANTENIENDOSE RETENIDOS HASTA LA PRESENTE FECHA ALREDEDOR DE 50 MILLONES DE DOLARES.

8. "ADEMAS GULF HA ENTABLADO ACCIONES JUDICIALES EN LOS ESTADOS UNIDOS PARA IMPEDIR EL PAGO POR LA VENTA EN EL MERCADO NORTEAMERICANO DEL PETROLEO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA PERJUDICANDO A ESTA Y CREANDO PERTURBACIONES INDEBIDAS EN EL NORMAL DESARROLLO UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

PAGE 03 QUITO 06926 01 OF 02 251531Z

DEL COMERCIO ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS.

9. "CON TALES ACTITUDES UNILATERALES, LA GULF SE HA COLOCADO EN LOS CASOS DE LAS VIOLACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, QUE SON SANCIONADAS CON LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. EN EFECTO, DICHA LEY PREVE QUE EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS PODRA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS SI EL CONTRATISTA DEJARE DE PAGAR LOS VALORES

CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES DEL ESTADO ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN EL CONTRATO, O DEJARE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE SUS OTRAS OBLIGACIONES.

10. "DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LUEGO DE UN PERIODO PRUDENCIAL EN EL CUAL EL GOBIERNO HA TRATADO DE OBTENER QUE LA GULF CUMPLA CON DICHAS OBLIGACIONES, EL MINISTRO DEL RAMO NOTIFICO A LA GULF MEDIANTE CARTA DE 31 DE AGOSTO, PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES NO ATENDIDAS O DESVANEZCA LOS CARGOS EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS, QUE FENECE EL 1. DE OCTUBRE. EL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION MINISTERIAL EN EL PLAZO PREVISTO DA LUGAR A LA APLICACION DE LAS ANTES ALUDIDAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS.

11. "POR OTRA PARTE, MEDIANTE CARTAS DE 31 DE AGOSTO Y DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1976, "ECUADORIAN GULF OIL COMPANY" PLANTEA LA CESION O TRANSFERENCIA AL GOBIERNO DE SU PARTICIPACION EN EL CONSORCIO, AL PRECIO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE NEGOCIARIAN ENTRE LAS PARTES.

12. "EN SUS REFERIDAS CARTAS LA GULF EXPLICA TAL PLANTEAMIENTO COMO DETERMINADO POR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE, SEGUN EXPRESA, SUS RELACIONES CON EL GOBIERNO "SE HA VISTO SERIAMENTE AFECTADAS" Y ANTE LA PERSPECTIVA DE QUE SU FUTURA PARTICIPACION EN EL CONSORCIO LE RESULTE ECONOMICAMENTE INCONVENIENTE.

13. "EL GOBIERNO ECUATORIANO HA MANIFESTADO SU DISPOSICION PARA NEGOCIAR CON GULF SU RETIRO PROGRAMADO Y SISTEMATICO; SIN EMBARGO, EL REQUISITO PREVIO Y FUNDAMENTAL PARA ENTABLAR DICHAS NEGOCIACIONES DEBERA SER EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE GULF DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL PLAZO QUE, CONFORME A LA LEY, LE TIENE FIJADO EL MINISTRO DEL RAMO EN SU COMUNICACION DE 31 DE AGOSTO.

UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

PAGE 04 QUITO 06926 01 OF 02 251531Z

14. "POR LO DEMAS, EL GOBIERNO DEL ECUADOR HA MANIFESTADO CONSTANTEMENTE Y EFECTIVA DISPOSICION DE RESOLVER CON SUJECION AL CONTRATO VIGENTE Y A LA LEY Y DENTRO DEL MAS AMPLIO ESPIRITU DE OBJETIVIDAD, DE COOPERACION Y DE JUSTICIA, LAS CUESTIONES QUE HA VENIDO PLANTEANDO GULF.

15. "ASI, EL GOBIERNO DISPUSO UNA RELIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PARTICIPACION EN UTILIDADES Y OTROS, SOBRE CUYO MONTO HABIA FORMULADO SUS OBSERVACIONES LA COMPANIA, SI BIEN LOS RESULTADOS DE LA RELIQUIDACION FUERON DIFERENTES Y ESTUVIERON MUY POR DEBAJO DE LAS ASPIRACIONES DE LA GULF, EL GOBIERNO HA DISPUESTO UNA NUEVA RELIQUIDACION YA QUE LA COMPANIA TAMPOCO ACEPTO LA ANTERIOR. MAS AUN, EL GOBIERNO HA EXPRESADO SU DISPOSICION, POR SU PARTE, PARA RESPETAR ESTA

SEGUNDA LIQUIDACION, CUALQUIERA QUE FUERE SU RESULTADO EN
RELACION CON LA PRIMERA.

UNCLASSIFIED

NNN

UNCLASSIFIED

PAGE 01 QUITO 06926 02 OF 02 251519Z

42

ACTION ARA-10

INFO OCT-01 ISO-00 SS-15 SP-02 INR-07 L-03 OES-06 EB-07

/051 W

----- 002862

R 251400Z SEP 76

FM AMEMBASSY QUITO

TO SECSTATE WASHDC 1701

UNCLAS SECTION 2 OF 2 QUITO 6926

E.O. 11652: N/A

TAGS: ENRG, PFOR, EC

SUBJECT: FOREIGN MINISTRY STATEMENT ON PETROLEUM POLICY

16. "A PESAR DE QUE LA GULF ADUCE QUE EL GOBIERNO LE OBLIGA A ATENDER AL CONSUMO INTERNO CON SUMINISTROS DE PETROLEO QUE EXCEDEN A LA DEMANDA Y A UN PRECIO DE PERDIDA, HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE TALES SUMINISTROS CORRESPONDEN A LAS EFECTIVAS NECESIDADES DEL MERCADO INTERNO ECUATORIANO QUE EL GOBIERNO DEBE VELAR PORQUE SEAN ATENDIDAS EN FORMA PRIORITARIA Y QUE EL PRECIO FIJADO DE US\$1.48 POR BARRIL ES OSTENSIBLEMENTE SUPERIOR AL COSTO DE PRODUCCION CALCULADO EN US\$.60. LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A ESTE PETROLEO SON TRASLADADOS AL PETROLEO DE EXPORTACION, CON LO QUE EL GOBIERNO ASEGURA UNA UTILIDAD MAS QUE RAZONABLE PARA LA GULF, TAMBIEN EN EL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO ECUATORIANO.

17. "POR LO DEMAS, LA COMPRA DEL 25 POR CIENTO DE LOS ACTIVOS DEL CONSORCIO TEXACO-GULF POR PARTE DE CEPE, SE REALIZO EN BASE A LA INVERSION NETA SEGUN SU VALOR EN LOS LIBROS DEL CONSORCIO TEXACO-GULF, QUE DEBE SER CONFIRMADO POR UNA COM-
PANIA DE AUDITORIA, ESPECIALMENTE CONTRATADA PARA ESTE OBJETO. DE COMUN ACUERDO CON GULF, FUE SELECCIONADA CON TAL PROPOSITO LA FIRMA NORTEAMERICANA "PEAT MARWICK AND MITCHELL." EL INFORME RESPECTIVO SE HALLA EN ESTUDIO DEL GOBIERNO, A FIN DE DETERMINAR SI ACASO EXISTA ALGUN SALDO PENDIENTE DE ESTA

NEGOCIACION. EL GOBIERNO TIENE EFECTUADO YA UN PAGO AL
CONTADO DE 42 MILLONES DE DOLARES QUE, DE TODA SUERTE,
UNCLASSIFIED

UNCLASSIFIED

PAGE 02 QUITO 06926 02 OF 02 251519Z

EXCEDE AL 90 POR CIENTO DEL VALOR DE LA NEGOCIACION.

18. "ESTA EXPOSICION PONE DE MANIFIESTO QUE EN EL PROBLEMA
PLANTEADO POR GULF NO EXISTE INTENCION ALGUNA DEL GOBIERNO DEL
ECUADOR DE DESPOJAR A ESA COMPANIA DE LO QUE LEGITIMAMENTE
PUDIERE CORRESPONDERLE. SE TRATA SOLAMENTE DE CUESTIONES
RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO CELEBRADO POR
COMPANIAS PRIVADAS EXTRANJERAS CON EL GOBIERNO PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES SITUADOS EN EL
TERRITORIO ECUATORIANO, EN EL QUE LAS PARTES SE HAN SOMETIDO
EXPRESA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS LEYES Y AUTORIDADES DEL ECUADOR.

19. "EL GOBIERNO DEL ECUADOR REITERA CON ESTA OPORTUNIDAD
SU DETERMINACION DE MANTENER EL MAS AMPLIO Y FAVORABLE TRATA-
MIENTO COMPATIBLE CON SUS COMPROMISOS INTERNACIONES PARA LAS
INVERSIONES EXTRANJERAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAIS.

20. "SIN EMBARGO, EL GOBIERNO EXIGE Y HABRA DE EXIGIR IN-
DECLINABLEMENTE, TANTO A "ECUADORIAN GULF OIL COMPANY," COMO
A CUALQUIER OTRA PERSONA O EMPRESA, NACIONAL O EXTRANJERA,
DEDICADA A LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL
TERRITORIO NACIONAL, EL RESPETO A LA SOBERANIA DEL ESTADO
ECUATORIANO, A LA CUAL SE ENCUENTRAN SOMETIDOS IRRESTRICTA-
MENTE TALES RECURSOS; ASI COMO LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y
EL ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ECUATO-
RIANAS COMPETENTES, DE LAS QUE IGUALMENTE SE HALLAN SUJETOS DE
MANERA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE LOS CONTRATOS Y DEMAS ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LOS RECURSOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

21. "EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RUEGA A LAS
HONORABLES MISIONES DIPLOMATICAS DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS
QUE SE DIGNEN ELEVAR A CONOCIMIENTO DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS
LA PRESENTE EXPOSICION Y SE SIRVE DE LA OPORTUNIDAD PARA
RENOVARLES LOS SENTIMIENTOS DE SU CONSIDERACION MAS ALTA Y
DISTINGUIDA."
BLOOMFIELD

UNCLASSIFIED

NNN

Message Attributes

Automatic Decaptioning: X
Capture Date: 01 JAN 1994
Channel Indicators: n/a
Current Classification: UNCLASSIFIED
Concepts: POLICIES, PETROLEUM INDUSTRY, TEXT, GOVERNMENT MINISTRIES
Control Number: n/a
Copy: SINGLE
Draft Date: 25 SEP 1976
Decaption Date: 01 JAN 1960
Decaption Note:
Disposition Action: n/a
Disposition Approved on Date:
Disposition Authority: n/a
Disposition Case Number: n/a
Disposition Comment:
Disposition Date: 01 JAN 1960
Disposition Event:
Disposition History: n/a
Disposition Reason:
Disposition Remarks:
Document Number: 1976QUITO06926
Document Source: CORE
Document Unique ID: 00
Drafter: n/a
Enclosure: n/a
Executive Order: N/A
Errors: N/A
Film Number: D760363-0284
From: QUITO
Handling Restrictions: n/a
Image Path:
ISecure: 1
Legacy Key: link1976/newtext/t19760920/aaaaaqzv.tel
Line Count: 267
Locator: TEXT ON-LINE, ON MICROFILM
Office: ACTION ARA
Original Classification: UNCLASSIFIED
Original Handling Restrictions: n/a
Original Previous Classification: n/a
Original Previous Handling Restrictions: n/a
Page Count: 5
Previous Channel Indicators: n/a
Previous Classification: n/a
Previous Handling Restrictions: n/a
Reference: 76 QUITO 6904, 76 QUITO 6875
Review Action: RELEASED, APPROVED
Review Authority: greeneet
Review Comment: n/a
Review Content Flags:
Review Date: 26 FEB 2004
Review Event:
Review Exemptions: n/a
Review History: RELEASED <26 FEB 2004 by MaustMC>; APPROVED <07 JAN 2005 by greeneet>
Review Markings:

Margaret P. Grafeld
Declassified/Released
US Department of State
EO Systematic Review
04 MAY 2006

Review Media Identifier:
Review Referrals: n/a
Review Release Date: n/a
Review Release Event: n/a
Review Transfer Date:
Review Withdrawn Fields: n/a
Secure: OPEN
Status: NATIVE
Subject: FOREIGN MINISTRY STATEMENT ON PETROLEUM POLICY
TAGS: ENRG, PFOR, EC
To: STATE
Type: TE
Markings: Margaret P. Grafeld Declassified/Released US Department of State EO Systematic Review 04 MAY 2006